

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00512 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Antonio León y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otro

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia de 30 de noviembre de 2022, que revocó la sentencia proferida por este Despacho el 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se negaron las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 26 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado 35º Administrativo de Bogotá por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR a la Nación – Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y Policía Nacional administrativa y patrimonialmente responsable por el daño antijurídico causado a los demandantes con ocasión del desplazamiento forzado y la desaparición forzada de la señora Liria Alcira Vizcaíno.

TERCERO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional de manera solidaria a pagar las siguientes sumas de dinero por concepto de perjuicios Morales.

Al señor Luis Antonio León la suma equivalente a 100 SMLMV por concepto de perjuicios morales.

A la señora Martha Lucía León Vizcaíno la suma equivalente a 100 SMLMV por concepto de perjuicios morales.

Al menor Diego Andrés Amado León la suma equivalente a 100 SMLMV por concepto de perjuicios morales.

CUARTO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y Policía Nacional de manera solidaria a pagar por concepto de perjuicios por la alteración grave a las condiciones de existencia los siguientes montos:

Al señor Luis Antonio León la suma equivalente a 50 SMLMV por concepto de alteración grave a las condiciones de existencia.

A la señora Martha Lucía León Vizcaíno la suma equivalente a 50 SMLMV por concepto de alteración grave a las condiciones de existencia.

Al menor Diego Andrés Amado León la suma equivalente a 50 SMLMV por concepto de alteración grave a las condiciones de existencia.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de segunda instancia estese a lo resuelto por el superior. La sentencia de primera instancia fue revocada. (No se han de incluir honorarios de perito¹)

Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado Luis Valenzuela Cárdenas como apoderado del demandante Diego Andrés Amado León, en la forma y para los efectos del poder visible en el Doc. No. 13, expediente digital.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **17 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f16fb2594c49c2f3f79ebd943730f59d17ab65cc3fb357480f8bab42b4ab029**

Documento generado en 16/02/2023 05:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 412 a 422, c. 3